

ACTA NUMERO UNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 16 de enero de 2024 siendo las 13,10 horas, en el Salón de Plenos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a Rosa María Medina Mínguez, D.^a María Hernández Benítez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Santiago Parra Soriano, D.^a María de las Huertas García Pérez, D.^a Belén Díaz Arcas, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Diego José Mateos Molina, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. Juan Carlos Segura Ruiz, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. José Luis Ruiz Guillén, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María del Carmen Menduiña García, D. José Martínez García, D.^a María Castillo Castro, D.^a María Teresa Ortega Guirao y D. Pedro Sosa Martínez. Asistiendo asimismo la Jefa de Servicio de Actas, D.^a Ana Belén González Lario; el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales, emitido el día 11 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 2 de enero de 2024 que dice lo siguiente:

“Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 se procedió al inicio del mandato corporativo a la designación de los Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 41 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO: Modificar el decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 designando a los señores concejales que se citan, con efectos del día de hoy, Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el siguiente orden.

- 1.- Primera Teniente de Alcalde, D^a María del Carmen Menduiña García.
- 2.- Segunda Teniente de Alcalde, D^a Rosa María Medina Mínguez.
- 3.- Tercera Teniente de Alcalde, D^a María Belén Pérez Martínez.
- 4.- Cuarto Teniente de Alcalde, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa.
- 5.- Quinto Teniente de Alcalde, D. Juan Miguel Bayonas López.

- 6.- Sexta Teniente de Alcalde, D^a María Hernández Benítez.
- 7.- Séptima Teniente de Alcalde, D^a María de las Huertas García Pérez
- 8.- Octavo Teniente de Alcalde, D. Santiago Parra Soriano.

SEGUNDO: Será competencia de los Tenientes de Alcalde sustituir al Alcalde por su orden de nombramiento en los casos de ausencia, vacante, o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones de Alcalde así como en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO: Comunicar el presente Decreto a los concejales designados así como dar cuenta en el primer Pleno que se celebre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Y la Comisión quedó enterada de la dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

II.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales, emitido el día 11 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2024 que dice lo siguiente:

"Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 se procedió al inicio del mandato corporativo al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "*Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros de la Corporación*".

La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

De los veinticinco concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento constituido el día 17 de junio de 2023, corresponde nombrar como máximo ocho miembros de la Junta de Gobierno Local, además del Alcalde, es por ello que,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO: Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, nombrando como sus miembros a los siguientes concejales/-as:

- 1.- D^a María del Carmen Menduiña García.
- 2.- D^a Rosa María Medina Mínguez.
- 3.- D^a María Belén Pérez Martínez.
- 4.- D. Ángel Ramón Meca Ruzafa.
- 5.- D. Juan Miguel Bayonas López.
- 6.- D^a María Hernández Benítez.
- 7.- D^a María de las Huertas García Pérez.
- 8.- D. Santiago Parra Soriano.

SEGUNDO: Conservar los de nombramientos de Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local y sus suplentes:

Concejal- secretaria de la Junta de gobierno: María Belén Pérez Martínez
Suplente 1: Ángel Ramón Meca Ruzafa
Suplente 2: María Hernández Benítez

TERCERO: El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica y portal web municipal."

CUARTO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre y se comunicará a todos los órganos, áreas, servicios y departamentos."

Y la Comisión quedó enterada de la dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre miembros de la Junta de Gobierno Local."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre miembros de la Junta de Gobierno Local.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales, emitido el día 11 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 2 de enero de 2024 que dice lo siguiente:

"Con fecha 20 de junio de 2023 se dictó Decreto de esta Alcaldía confiriendo delegaciones a los miembros de la Junta de Gobierno Local y resto de concejales.

Considerando que el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido", en correlación con el artículo 35 b) de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia que dispone entre las causas de pérdida de las delegaciones de la Alcaldía en los concejales: "la revocación por el Alcalde, adoptada en cualquier momento y con las mismas formalidades señaladas para su otorgamiento".

Considerando que se ha procedido en el día de hoy a la modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, por el nombramiento de D.^a Carmen Menduiña García como miembro de la Junta de Gobierno Local, primera Teniente de Alcalde, siendo asimismo necesaria la modificación de las delegaciones conferidas tras el acuerdo firmado por los Grupos Municipales del Partido Popular y Vox para gobernar en coalición y a efectos de clarificar el contenido de las nuevas delegaciones a conferir

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO: Revocar las delegaciones genéricas conferidas por Decreto de Alcaldía N.º 870/2023 de 20 de junio, modificado por Decreto N.º 875/2023 de 21 de junio. con efectos del día de hoy.

SEGUNDO: Conferir las delegaciones que a continuación se enumeran en los/as Concejales/as que asimismo se relacionan con efectos del día de hoy:

- **Sra. D^a María del Carmen Mendiña García**, la delegación relativa a Vertebración del Territorio, Potenciación Rural, Lucha contra la despoblación y control de plagas.
- **Sra. D^a Rosa María Medina Mínguez**, la delegación relativa a Presidencia y Relaciones Institucionales, Portavocía, Desarrollo Local, Fomento, Empleo, Educación y Universidad.
- **Sra. D^a María Belén Pérez Martínez**, la delegación relativa a Economía, Hacienda y Presupuestos, Recursos Humanos, Patrimonio, Control del Padrón y Régimen Interior.
- **Sr. D. Ángel Ramón Meca Ruzafa**, la delegación relativa a Pedanías, Agricultura, Ganadería, Ciclo integral del agua, Grandes Infraestructuras y Contratación.
- **Sr. D. Juan Miguel Bayonas López**, la delegación relativa a Seguridad ciudadana, Calidad Urbana y Deportes
- **Sra. D^a María Hernández Benítez**, la delegación relativa a Urbanismo, Vivienda, Casco histórico, Medio ambiente y Movilidad.
- **Sra. D^a María Huertas García Pérez**, la delegación relativa a Feria y Fiestas, Festejos, Tradiciones y Mujer.
- **Sr. D. Santiago Parra Soriano**, la delegación relativa a Cultura, Turismo y Oficina de eventos (IFELOR).
- **Sr. D^a María Teresa Martínez Sánchez**, la delegación relativa a Promoción comercial y hostelera, Plazas y Mercado, Mayores y Artesanía.
- **Sr. D. José Martínez García**, la delegación relativa a protección civil, Emergencias y Desarrollo Industrial.
- **Sra. D^a Belén Díaz Arcas**, la delegación relativa a Sanidad y Consumo, Familia, Discapacidad, Ong`s y Fondos Next Generation.
- **Sra. D^a María Castillo Castro**, la delegación relativa a Derechos y Servicios Sociales.
- **Sr. D. Antonio David Sánchez Alcaraz**, la delegación relativa a Servicios Industriales, Parques y Jardines, Transformación Digital y Ciudad Inteligente, Talento Joven, Transparencia y Gobierno Abierto.
- **Sra. D^a María Teresa Ortega Guirao**, la delegación relativa a Participación Ciudadana.

TERCERO: Proceder a la modificación de la redacción del Decreto que contiene el ámbito de los asuntos, las facultades y las condiciones específicas de las delegaciones.

CUARTO: Comunicar el presente Decreto a los concejales designados, así como dar cuenta en el primer Pleno que se celebre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Igualmente se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2024 que dice lo siguiente:

"Visto que, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se establecieron el ámbito de los asuntos y facultades delegados a favor de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, así como sus condiciones específicas dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido", en correlación con el artículo 35 b) de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia que dispone entre las causas de pérdida de las delegaciones de la Alcaldía en los concejales: "la revocación por el Alcalde, adoptada en cualquier momento y con las mismas formalidades señaladas para su otorgamiento".

Considerando el acuerdo firmado por los Grupos Municipales del Partido Popular y Vox para gobernar en coalición y a efectos de clarificar el contenido de las nuevas delegaciones a conferir.

Dando cumplimiento al decreto emitido el 2 de enero de 2024 sobre sobre delegaciones y de conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4k) y 5 del artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 9, 10 y 33 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca, y de conformidad con el apartado tercero del Decreto dictado en el día de hoy por esta Alcaldía sobre delegaciones a favor de Concejales de este Ayuntamiento, vengo en DECRETAR:

PRIMERO) Revocar las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía de 27 de junio en el que se establecieron al inicio del mandato el ámbito de los asuntos y facultades delegados a favor de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento con efectos del día de hoy.

SEGUNDO) Establecer el ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan, así como sus condiciones específicas, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de enero de 2024, sobre delegaciones de competencias, que serán las siguientes, todo ello dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento:

A) DELEGACION GENÉRICA DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, POTENCIACIÓN RURAL, LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION Y CONTROL DE PLAGAS

CONCEJAL DELEGADA: MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- La gestión de las inversiones municipales, proponiendo la redacción de proyectos de obras, tanto municipales en sentido estricto, como en colaboración con otras administraciones en relación con la vertebración del territorio, potenciación rural lucha contra la despoblación
- Impulsar las relaciones con los núcleos rurales.

- Cohesión territorial y vertebración del territorio.
- Impulso del crecimiento económico y poblacional
- Programación de actuaciones en núcleos rurales
- Fomento del desarrollo rural
- Captación de subvenciones en relación con vertebración del territorio, potenciación rural y lucha contra la despoblación
- Programación de medidas para revertir el fenómeno de la despoblación, especialmente en pedanías y núcleos rurales.
- Control de plagas

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

B).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PORTAVOCÍA, DESARROLLO LOCAL FOMENTO, EMPLEO, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.

CONCEJAL DELEGADA: ROSA MARÍA MEDINA MÍNGUEZ

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Mantener las relaciones de coordinación con Instituciones y Entidades cuando así se lo requiera la Alcaldía.
- Gestión, tramitación y organización de bodas civiles
- Coordinar las relaciones institucionales
- Organizar y gestionar los actos protocolarios
- Preservar el ceremonial y la tradición de Lorca
- Dirigir y coordinar los actos oficiales del Ayuntamiento que presida o en los que participe el Alcalde, con excepción de los que celebre el Pleno, determinando las normas que afecten a los mismos.
- Coordinación del Gabinete de Alcaldía cuando así se lo requiera el Alcalde.
- Portavoz
- Defensa y mejora de los sectores de actividad económica, captación de empresas, coordinación para la defensa y ayuda a sectores básicos.
- Proponer y ejecutar cuantas actuaciones contribuyan a incentivar la actividad económica y el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial dentro del municipio.
- Las actuaciones de apoyo a las pequeñas y medianas empresas facilitando a las mismas el conocimiento de las subvenciones y ayudas que las Administraciones Públicas tengan establecidas.
- Potenciación de las posibilidades laborales de la población del municipio,

intentando especialmente favorecer la integración al mercado de trabajo de los sectores con menos posibilidades de promoción laboral.

- Programación de políticas activas de formación y empleo.
- Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con otras Administraciones, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.
- Promoción y gestión de Casas de Oficios y Escuelas Taller.
- Orientación e inserción laboral.
- Mesa Local de Empleo.
- Centro de Desarrollo Local.
- Centro Municipal de Formación e iniciativas de empleo.
- La dirección de las brigadas municipales de obras y oficios y la supervisión y control de sus trabajos.
- Coordinación con las Concejalías Delegadas de Urbanismo y Contratación en las obras, infraestructuras y servicios municipales.
- Campus Universitario de Lorca. Consorcio Universitario.
- Organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de educación de personas adultas y de educación infantil de titularidad municipal; relación con centros educativos, Instituto y AMPAS; aumento de la calidad educativa y accesibilidad de sus edificios; atención de las necesidades educativas especiales; promoción de la Escuela Oficial de Idiomas para atender la demanda de bilingüismo de la población; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal; control del absentismo escolar y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas de manifestación ciudadana y, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.
- Bibliotecas.
- Gestión en la captación de subvenciones a excepción de los Fondos Next Generation.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

b) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

C).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS, RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR, CONTROL DE PADRÓN Y REGIMEN INTERIOR:

CONCEJAL DELEGADA: MARIA BELÉN PEREZ MARTÍNEZ

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Planificación económico-financiera y presupuestaria municipal.
- Ordenación, gestión y liquidación de los recursos de las Haciendas Locales.
- Iniciativas y actuaciones conducentes a la obtención de recursos de las Haciendas Locales.
- Control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria y su contabilidad.
- Control de ingresos, gastos y pagos.
- Control de compras.
- Servicio de inspección de recursos de las Haciendas Locales.
- Gestión, inspección, recaudación y sanciones en materia de recursos de las Haciendas Locales.
- Oficina Técnica de Fiscalidad Municipal.
- Tesorería. Caja.
- Recaudación.
- Convenios de colaboración con entidades, asociaciones y particulares para atender actividades que complementen o suplan la acción municipal.
- Operaciones de crédito con entidades financieras, públicas o privadas.
- Diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.
- Análisis, valoración y control de los gastos de los Servicios Municipales.
- Propuestas de Convenios y Contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos. Planes financieros.
- Relaciones con entidades financieras.
- Dirección y gestión de los recursos humanos al servicio de Ayuntamiento.
- Personal funcionario, eventual y contratado. Situaciones administrativas.
- Plantilla municipal. Planes de empleo y oferta pública de empleo.
- Seguridad Social.
- Organización y control del personal e inspección de los servicios.
- Prevención de riesgos laborales.
- Relaciones con los órganos de representación sindical.
- Servicios de apoyo a otras funciones municipales.
- Ejecución de las labores que la ley electoral asigna a los Ayuntamientos en procesos electorales.
- Estadística. Padrón de habitantes y población.
- Control del padrón municipal de habitantes.
- Denominación, rotulación y numeración de vías públicas.

- Registro general y relaciones con la Ventanilla Única.
- Descentralización. Servicios administrativos en barrios y pedanías en coordinación con la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa.
- Gestión del patrimonio municipal. Titulación e inventario; rectificaciones y actualizaciones. Conservación y mantenimiento. Montes municipales. Canteras. Conservación de material inventariable. Autorizaciones para uso de los bienes de dominio público no atribuido a otros órganos municipales. Tramitación de los expedientes de adquisición, enajenación y cesiones de bienes.
- Defensa de los bienes y derechos municipales. Expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria, desahucio administrativo, reversión, rescate, etc.
- Seguros. Propuesta de contratación.
- Actas y Asuntos Generales.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Gobierno Local.
- Coordinación de las relaciones con la Secretaría General del Pleno y con el Pleno de la Corporación.
- Orden y visado de las certificaciones de actos y acuerdos.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
 - Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

D) DELEGACIÓN GENÉRICA DE PEDANÍAS, AGRICULTURA, GANADERÍA, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, GRANDES INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACION

CONCEJAL DELEGADO: ÁNGEL RAMÓN MECA RUZAFÁ

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Información y asesoramiento en materia de explotación agraria.
- Modernización del sector agrario.
- Problemática de la agricultura.
- Actuaciones en orden a la potenciación del sector.

- Relaciones con las cooperativas y asociaciones agrarias en esta materia.
- Desarrollo económico del sector agrícola.
- Regadíos y su problemática.
- Relaciones con la Comunidad de Regantes y otras Comunidades y Asociaciones en la búsqueda de soluciones en esta materia.
- Relaciones con Cooperativas y Asociaciones Agrarias en esta materia de Regadíos.
- Ganadería y su problemática. SEPOR y otros certámenes vinculados al sector.
- Relaciones con cooperativas y asociaciones ganaderas en esta materia.
- Matadero.
- Caza y pesca.
- Coordinación con las Concejalías Delegadas de Urbanismo en las obras, infraestructuras y servicios municipales.
- Control y seguimiento de las obras:
 - o Pavimentación de vías públicas.
 - o Equipamientos urbanos.
 - o Señalización horizontal y vertical.
 - o Alumbrado público.
 - o Saneamiento Municipal.
 - o Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con la concesionaria del servicio en el ámbito de sus competencias.
- Grandes Infraestructuras
- Aguas de Lorca S.A.
- Seguimiento y coordinación de cuestiones relacionadas con el transporte ferroviario, soterramiento y mesa del ferrocarril.
- Relaciones con CHS y cuestiones relacionadas con las Ramblas
- Contratación municipal, especialmente de compras, ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, así como la oportuna coordinación con el Estado y Comunidad Autónoma al objeto de la inclusión de las obras municipales en planes financiados total o parcialmente por dichas Administraciones.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

E) DELEGACIÓN GENÉRICA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CALIDAD URGANA Y DEPORTES:

CONCEJAL DELEGADO: JUAN MIGUEL BAYONAS LÓPEZ

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- En el marco de las competencias municipales proteger el ejercicio de derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, velando por la convivencia pacífica y protegiendo a las personas y sus bienes de acuerdo con la ley.
- Policía Local. Tráfico y Ordenación Vial.
- Junta Local de Seguridad.
- Planificar y ejecutar los planes de seguridad para la ciudad.
- Disciplina de espectáculos y actividades recreativas.
- Disciplina de civismo y otras ordenanzas.
- Comprobación de licencias y labores de inspección con otras Concejalías.
- Depósito Carcelario.
- Control de eventos y concentraciones.
- Ordenar y regular el uso del espacio público para garantizar la movilidad tanto de vehículos como de peatones.
- Elaborar disposiciones y normas que regulan la circulación, señalización y estacionamiento.
- Regularización semafórica.
- Impulsar compromisos, convenios y pactos con Instituciones públicas y privadas y de ciudadanos.
- Campañas de sensibilización.
- Infraestructuras deportivas. Gestión, funcionamiento y mantenimiento del Complejo Deportivo Felipe VI, Ciudad Deportiva de La Torreçilla, pabellones y campos municipales de deportes, instalaciones deportivas. Centro Municipal de Medicina del Deporte. Atención al usuario de instalaciones deportivas. Programa de actividades y fomento del deporte: Asociacionismo deportivo, deporte federado, escuelas deportivas, deporte popular, organización de pruebas de carácter popular y de alto rendimiento, deporte como servicio de salud pública.
- Impulso y gestión de la calidad urbana en el municipio de Lorca
- Limpieza Municipal de Lorca S. A.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

F).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE URBANISMO,VIVIENDA, CASCO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD:

CONCEJAL DELEGADA: MARÍA HERNÁNDEZ BENÍTEZ

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Creación de la ciudad sobre el territorio, planificando y gestionando la ordenación urbana, de tal manera que se preserven los espacios naturales y los bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico, se mejore la calidad del entorno urbano y se promueva el desarrollo económico y la cohesión social.
- Planeamiento, gestión, ejecución e intervención urbanística, confección y actualización de censos de habitantes a efectos urbanísticos, rehabilitación urbana, patrimonio municipal del suelo en coordinación con la Concejalía de Patrimonio, control de las obras de nueva urbanística. Disciplina urbanística. Órdenes de ejecución. Vallado de obras y solares. Guías y Andamios. Edificios ruinosos.
- Coordinación con las Concejalías que lleven a cabo las contrataciones de obras, mantenimiento de las infraestructuras y servicios municipales.
- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Espectáculos y establecimientos públicos. Licencias de instalación y apertura.
- Disciplina de civismo y otras ordenanzas relacionadas con establecimientos comerciales.
- Concienciación y participación ciudadana en materia de medio ambiente.
- Mejora y conservación del patrimonio ecológico.
- Propuestas de estrategias locales que culminen en el desarrollo medioambiental sostenible del Ayuntamiento.
- Educación y formación ambiental
- Relaciones con Entidades y Organizaciones ecologistas y de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
- Relaciones con otras Administraciones medio ambientales. Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el desarrollo de las competencias compartidas en la gestión ambiental.
- Colaborar en la promoción y gestión pública de viviendas.
- Promoción y gestión de viviendas para jóvenes.
- SUVILOR S. A.
- Promover políticas de rehabilitación de viviendas.
- Impulsar, tramitar, coordinar proyectos e iniciativas en orden a la potenciación y recuperación del Casco Histórico en sus distintos aspectos urbanístico, social y comercial.
- Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

- Coordinación, impulso y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con el Plan Director y del Mecenazgo.
- Coordinación de las distintas Concejalías afectadas, impulso y seguimiento de la gestión del PEPRICH
- Coordinación entre las distintas concejalías y organismos de las actuaciones municipales encaminadas a la reactivación y regeneración del Recinto Histórico de la ciudad de Lorca.
- Supervisión y coordinación de infraestructuras viarias y de comunicaciones
- Coordinación y gestión de sistemas logísticos y de transporte.
- Gestión de asuntos relacionados con el taxi.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- b) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
 - Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

G) DELEGACIÓN GENÉRICA DE TRADICIONES, FERIA Y FIESTAS, FESTEJOS, TRADICIONES Y MUJER.

CONCEJAL DELEGADA: MARÍA HUERTAS GARCÍA PÉREZ

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Impulso y gestión de la cultura y tradiciones populares de Lorca
- Organización e impulso de las Ferias y Fiestas de Lorca.
- Organización e impulso de celebraciones populares y fiestas en pedanías.
- Otras fiestas y celebraciones.
- Coordinación con otras concejalías en materia de tradiciones
- Desarrollo de políticas de la mujer.
- Coordinación con otras concejalías en materias que afecten a la mujer.
- Coordinación con otras concejalías en materia de Ferias y fiestas de Lorca

- Coordinación con otras concejalías en materia de celebraciones populares y fiestas en pedanías.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

H).- DELEGACIÓN GENÉRICA DE CULTURA, TURISMO Y OFICINA DE EVENTOS (IFELOR)

CONCEJAL DELEGADO: SANTIAGO PARRA SORIANO

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Actos culturales. Promoción y programación de artes escénicas, virtuales y musicales. Certámenes artísticos y literarios.
- Propuesta de convenios de carácter cultural con Instituciones públicas y privadas.
- Construcción y equipamiento cultural. Dirección y gestión de centros ligados a las artes, de titularidad municipal.
- Archivo Municipal. Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otras de naturaleza análoga.
- Universidad Popular.
- Programación, gestión y desarrollo de actuaciones culturales. Teatro Guerra.
- Investigaciones y publicaciones en materia de su competencia.
- Museos. Promoción de actividades y de difusión ligados a los museos y colecciones municipales. Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.
- Gestión de la instalación municipal IFELOR y oficina de eventos
- Coordinación de eventos a realizar en la instalación municipal IFELOR
- Promoción y fomento del turismo. Potenciación de la oferta turística. Certámenes y ferias del sector. Creación de material específico e impresos para la difusión de Lorca. Oficinas y puntos de información turísticos. Relaciones con los profesionales del sector.
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca.
- Colaborar y participar en iniciativas públicas y privadas en el ámbito del turismo.
- Consolidación de las rutas turísticas implantadas y diseño de nuevas propuestas.

- Desarrollo y gestión de convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas en el ámbito del turismo.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
 - Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

I).- DELEGACIÓN ESPECIAL DE PROMOCION COMERCIAL Y HOSTELERA, PLAZAS Y MERCADO, MAYORES Y ARTESANIA:

Adscrita a la Concejalía con Delegación Genérica de Presidencia:

CONCEJAL DELEGADA: MARÍA TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Impulsar el establecimiento de las actividades comerciales del municipio.
- Campañas de promoción del comercio.
- Protección y fomento de la artesanía lorquina.
- Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR)
- Fomento de la iniciativa privada.
- Red hotelera, albergues juveniles y casas rurales.
- Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial. Centro Comercial Abierto. Zonas o barriadas comerciales.
- Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.
- Impulso de la actividad hostelera.
- Coordinación con otras concejalías en materia de hostelería.
- Mayores y tercera edad. Su reconocimiento, promoción e integración.
- Centros específicos de tercera edad.
- Coordinación con el resto de concejalías delegadas de las actuaciones municipales que incidan especialmente en la política del mayor.
- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar el servicio municipal de abastecimiento a la población.

- Plazas y mercados

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- a) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:
 - Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
 - Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
 - Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

J) DELEGACION ESPECIAL DE PROTECCIÓN, CIVIL, EMERGENCIAS Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Adscrita a la Concejalía con Delegación Genérica de Vertebración del Territorio:

CONCEJAL DELEGADO: JOSÉ MARTINEZ GARCIA

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Emergencias y dispositivos de actuación. Protección Civil.
- Sociedad Municipal de Emergencias.
- Relaciones con los Bomberos.
- Programar y promocionar campañas de sensibilización en materias de protección civil y emergencias
- Escuela municipal de Emergencias
- Defensa y mejora de los sectores de actividad económica, a través de polígonos industriales, viveros de empresas y espacios estratégicos, captación de empresas, coordinación para la defensa y ayuda a sectores básicos, especialmente agroalimentario y ganadero.
- Promoción del desarrollo industrial. Polígonos industriales.
- Fomento de la iniciativa privada.
- Relaciones con las Instituciones y Administraciones Públicas con competencia en materia de desarrollo industrial.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- b) Las propias de la Alcaldía referidas a la materia delegada en orden a la dirección y gestión de los servicios delegados, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre las que de manera especial se encuentran:
 - Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
 - Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

k).- DELEGACIÓN ESPECIAL DE SANIDAD Y CONSUMO, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y ONG,S, Y FONDOS NEXT GENERATION

Adscrita a la Concejalía con Delegación Genérica de Presidencia

CONCEJAL DELEGADA: BELÉN DÍAZ ARCAS

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Sanidad Municipal. Centros de salud. Consultorios en pedanías. Campañas de vacunación.
- La dirección, gestión y evaluación de las actividades previstas sanitarias y asistenciales en los Centros Sanitarios de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.
- Colaboración con otras Administraciones públicas en infraestructuras sanitarias, programaciones de salud y atención sanitaria. Ambulancias.
- Epidemiología y sanidad veterinaria.
- Desinfección, desinsectación y desratización.
- Protección y tenencia de los animales de compañía.
- Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.
- Protección de consumidores y usuarios.
- Consumo. Inspección higiénica y control de alimentos y bebidas.
- Oficinas municipales de información al consumidor.
- Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor.
- Arbitraje en materia de consumo.
- Mantener relaciones de cooperación con los Órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.
- Incoación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de consumo.
- Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios.
- Desarrollo de políticas en materia de familia.
- Coordinación con otras concejalías en materias que afecten a la familia.
- Discapacidad
- Relaciones con ONGs. Promoción de actuaciones, seguimiento y control.
- Cooperación con el tercer mundo.

- Gestión de los Fondos Next Generation

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- a) La dirección y gestión de los servicios delegados y de manera especial:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

L) DELEGACIÓN ESPECIAL DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES

Adscrita a la Concejalía con Delegación Genérica de Vertebración del Territorio

CONCEJAL DELEGADA: MARÍA CASTILLO CASTRO

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Planificación, estudios y desarrollo de las actuaciones relativas a la problemática de los servicios sociales, así como también toda actuación inmediata y puntual de asistencia social y, en particular, detección de la problemática social.
- Animación, promoción y desarrollo comunitario.
- Prevención de la marginación. Atención a la exclusión.
- Equipamiento de los servicios sociales básicas.
- Desarrollo de los planes y realización de proyectos y colaboración con Instituciones benéficas, asistenciales y ONGs.
- Atención a transeúntes.
- Promoción de colectivos
- Informes sociales, educativos y psicológicos
- Ayudas económicas y sociales.
- Planes de actuación contra las adicciones.
- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.
- Desarrollar los programas de voluntariado.
- Acogida y orientación social.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- b) La dirección y gestión de los servicios delegados y de manera especial:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

M) DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES, PARQUES Y JARDINES, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CIUDAD INTELIGENTE, TALENTO JOVEN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Adscrita a la concejalía con delegación genérica de Pedanías.

CONCEJAL DELEGADO: ANTONIO DAVID SÁNCHEZ ALCARAZ.

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Servicios Industriales
- Parques y Jardines
- Servicios Técnicos Municipales. Servicio Eléctrico.
- Ciudad inteligente
- Potenciación de la transformación digital
- Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos, en colaboración con la Concejalía de Régimen Interior.
- Actuación municipal dirigida a permitir el acceso de los ciudadanos a la transformación digital
- Desarrollo y potenciación del comercio electrónico, dirigido a posibilitar a las empresas de Lorca el acceso a las nuevas tecnologías de la sociedad de la información.
- Informatización municipal.
- Adaptación de los servicios públicos a las demandas y potencialidades de la sociedad del conocimiento.
- Propuesta y desarrollo de los planes de actuación en materia de juventud. Convenios de colaboración con Entidades Públicas o Privadas.
- Coordinación de las iniciativas y actuaciones municipales tendentes al fomento de las actividades relacionadas con dichos planes.
- Asesoramiento juvenil.
- Tiempo libre.
- Centros y Casa de Juventud. Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
- Coordinación de las iniciativas y actuaciones municipales tendentes al fomento del empleo juvenil, en colaboración con la Concejalía de Empleo y de Economía.
- Promover las iniciativas que permitan hacer efectivo el derecho de información municipal.
- Transparencia
- Procedimientos tramitados conforme a la legislación de transparencia y buen gobierno

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

a) La dirección y gestión de los servicios delegados y de manera especial:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

N) DELEGACION ESPECIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Adscrita a la Concejalía con Delegación Genérica de Vertebración del Territorio:

CONCEJAL DELEGADA: MARÍA TERESA ORTEGA GUIRAO

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Fomentar y coordinar la participación ciudadana con Entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración con las asociaciones de vecinos y otras formas de agrupación ciudadana para la satisfacción de las necesidades generales.
- Política Municipal de descentralización, conforme al Reglamento Municipal de Participación.
- Gestión de servicios de orientación y asistencia al tejido asociativo en general.
- Desarrollo del modelo organizativo municipal en Distritos. Juntas Vecinales.
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- Consejo Social de la Ciudad.
- Descentralización. Servicios administrativos en barrios y pedanías en coordinación con la Concejalía de Régimen Interior , Control del Padrón y Buen Gobierno.
- Proponer nuevas vías de participación ciudadana, individual y colectiva.
- Coordinación con las Juntas Vecinales y Alcaldías de Barrio

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

a) La dirección y gestión de los servicios delegados y de manera especial:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- Suscribir las propuestas de acuerdos a la Junta de Gobierno y Pleno en materia de sus competencias.
- Resolución de expedientes por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área.

TERCERO).- Las delegaciones genéricas conferidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán el carácter de Áreas de Gobierno, asumiendo asimismo el resto de las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.

CUARTO).- Régimen de delegaciones:

4º.1.- Las delegaciones recogidas en este Decreto abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y en aquellos casos que así se indique la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4º.2.- Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o reserve en decretos posteriores.

4º.3.- La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores.

4º.4.- No obstante, la delegación efectuada, esta alcaldía podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.

QUINTO).- Relaciones con el Pleno y la Junta de Gobierno:

- Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones del Pleno, Pleno y Juntas de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

SEXTO).- Delegaciones especiales:

- Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

SEPTIMO).- Interpretación y tramitación de procedimientos anteriores:

- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes, que resulten del mismo reparto de competencias.

OCTAVO).- Entrada en vigor:

- El presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

NOVENO)- Comunicar el presente Decreto a los Sres. Concejales así como dar cuenta en el primer Pleno que se celebre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Y la Comisión quedó enterada de la dación de cuenta de Decretos de Alcaldía sobre delegaciones."

Y el Excmo., Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos de Alcaldía sobre delegaciones.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales, emitido el día 11 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2024 que dice lo siguiente:

"Con fecha 30 de junio de 2023 se dictó Decreto de esta Alcaldía confiriendo delegación de Presidencia de Comisiones Informativas.

Considerando que el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: *"la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido"*, en correlación con el artículo 35 b) de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia que dispone entre las causas de pérdida de las delegaciones de la Alcaldía en los concejales: *"la revocación por el Alcalde, adoptada en cualquier momento y con las mismas formalidades señaladas para su otorgamiento"*.

Considerando asimismo el acuerdo firmado por los Grupos Municipales del Partido Popular y Vox para gobernar en coalición y en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y

de lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Revocar la siguiente la delegación conferida en Decreto de 30 de junio de 2023 con efectos del día de hoy

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

Presidente: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa.

Vicepresidenta: D.^a María Carmen Menduiña García.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa que a continuación se relaciona

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

Presidente: D.^a María Carmen Menduiña García.

Vicepresidente: Ángel Ramon Meca Ruzafa

TERCERO: Conservar el resto de delegaciones conferidas en Decreto de 30 de junio de 2023 en relación a la Presidencia y Vicepresidencia de las Comisiones Informativas del Pleno, que a continuación se relacionan

COMISIÓN DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES

Presidenta: D.^a Rosa María Medina Mínguez.

Vicepresidenta: D.^a Belén Díaz Arcas.

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL DEL PADRÓN

Presidente: D. Juan Miguel Bayonas López.

Vicepresidente: D. José Martínez García.

COMISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidenta: D.^a María Belén Pérez Martínez.

Vicepresidente: D. José Ángel Ponce Díaz.

COMISIÓN DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO Y FOMENTO DEL TURISMO

Presidente: D. Santiago Parra Soriano.

Vicepresidenta: D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Presidenta: D.^a Rosa María Medina Mínguez.

Vicepresidenta: D.^a María Teresa Martínez Sánchez.

COMISIÓN DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD URBANA

Presidenta: D.^a María Hernández Benítez.

Vicepresidenta: D.^a Isabel María Casalduero Jódar.

COMISIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIO PÚBLICO AL CIUDADANO

Presidente: D. Antonio David Sánchez Alcaraz.

Vicepresidenta: D.^a María de las Huertas García Pérez.

CUARTO: En los casos en que a las reuniones de las Comisiones Informativas asista esta Alcaldía, la Presidencia de las referidas Comisiones se asumirá directamente por la misma.

QUINTO: El presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO: Comunicar el presente Decreto los concejales designados, así como dar cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Y la Comisión quedó enterada de la dación de cuenta de Decreto de Alcaldía sobre Presidentes de Comisiones Informativas."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decreto de Alcaldía sobre Presidentes de Comisiones Informativas.

V.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales, emitido el día 11 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 5 de enero de 2024 que dice lo siguiente:

"Con fecha 13 de septiembre de 2023 se dictó Decreto de esta Alcaldía nombrando a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en representación de los distintos grupos municipales que conforman la Corporación municipal, estableciéndose que la Presidencia la ostentaría esta Alcaldía pudiendo delegarla en un concejal.

Considerando el acuerdo de gobierno alcanzado entre los grupos municipales de partido popular y vox para gobernar en coalición y en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo dispuesto asimismo por el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente,

PRIMERO: Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en la Primera Teniente de Alcalde y Concejal-Delegada de Vertebración del Territorio, Potenciación Rural, Lucha contra la Despoblación y Control de Plagas, D^a María del Carmen Mendiña García.

SEGUNDO: En los casos en que a las reuniones de las Comisiones Informativas asista esta Alcaldía, la Presidencia de las referidas Comisiones se asumirá directamente por la misma.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Comunicar el presente Decreto a la Concejal Designada, así como dar cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Y la Comisión quedó enterada de la dación de cuenta de Decreto de Alcaldía sobre Presidente de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decreto de Alcaldía sobre Presidente de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

VI.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y ASISTENCIAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales, emitido el día 11 de los corrientes que dice losiguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis y 75 ter regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Los mencionados preceptos configuran los regímenes de dedicación de los miembros de las Corporaciones Locales, en dedicación exclusiva y parcial. En la Administración actual el control y atención de los distintos servicios municipales exige, en general, una especial dedicación por parte de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, tanto del equipo de gobierno como los de la oposición, en su cometido de control e impulso del equipo de gobierno. Dicha dedicación debe ser exclusiva o parcial, teniendo en cuenta los niveles de gestión municipal y la actividad a desarrollar por los miembros corporativos.

En el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, denominado “*Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales*”, se vuelve a reproducir lo dispuesto en el 75, que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

El citado precepto establece límites máximos a las cuantías que se pueden percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según una tabla que especifica la “Disposición Adicional Nonagésima”, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que establece dichos límites, mediante una correlación número de habitantes/euros, última actualización por la Disposición adicional 27^a de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre), encontrándose esta Corporación dentro de los parámetros que señalan estas normas.

El artículo 75 apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la incompatibilidad de las retribuciones exclusivas con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las

Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas dependientes de las mismas, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el artículo 75 ter 1. i) se señalan las limitaciones en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, correspondiendo a esta Administración un número máximo de 15, que se cumple.

2º.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, al inicio del presente mandato, de fecha 30 de junio de 2023, modificado por acuerdo del mismo órgano, de fecha 28 de septiembre de 2023, y de 30 de octubre de 2023, se han configurado las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación Municipal pertenecientes a los distintos grupos municipales, así como el régimen de asistencias; así, en el apartado quinto del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2023, se establece que " *El Alcalde y/o Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, tendrán una asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, percibiendo 100, 200 y 400 euros por cada sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Pleno respectivamente, que les se será abonada mensualmente.*"

Como consecuencia de la reestructuración de las delegaciones de esta Alcaldía, por Decreto, de fecha 2 de enero de 2024, resulta una nueva configuración de las dedicaciones, manteniéndose las dedicaciones exclusivas y modificándose algunas de las dedicaciones parciales.

Se contiene, pues, en esta moción los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva, cumpliendo los límites en cuanto a su número máximo, establecidos en el artículo 75 ter 1. i) de la LBRL y los que desarrollan su actividad en el ámbito de dedicación parcial, que en el caso del Grupo Municipal Socialista, es a propuesta del Grupo.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, artículos 73.3. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y demás Disposiciones, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes al equipo de gobierno son los siguientes:

- Alcalde-Presidente.
- Concejal delegada de Vertebración del Territorio, Potenciación Rural, Lucha contra la despoblación y control de plagas.
- Concejal delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Portavocía, Desarrollo Local, Fomento, Empleo, Educación y Universidad.
- Concejal delegada de Economía, Hacienda y Presupuestos, Recursos Humanos, Patrimonio, Control del Padrón y Régimen Interior.
- Concejal delegado de Pedanías, Agricultura, Ganadería, Ciclo integral del agua, Grandes Infraestructuras y Contratación.
- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Calidad Urbana y Deportes.
- Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Casco Histórico, Medio Ambiente y Movilidad.
- Concejal Delegada de Feria y Fiestas, Festejos, Tradiciones y Mujer.
- Concejal Delegado de Cultura, Turismo, y Oficina de eventos (IFELOR).

- Concejal Delegada de Promoción Comercial y hostelera, Plazas y Mercados, Mayores y Artesanía.
- Concejal Delegada de Sanidad y Consumo, Familia, Discapacidad, ONG'S y Fondos Next Generation.
- Concejal delegado de Servicios Industriales, Parques y Jardines, Transformación Digital y Ciudad Inteligente, Talento Joven, Transparencia y Gobierno Abierto.

Segundo.- El número de cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes a los Grupos de la oposición serán los siguientes:

- Grupo Municipal Socialista: dos Concejales.
- Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde: un Concejal.

Serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

Tercero.- La asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva se aplicará con efectos de 15 de enero de 2024 y será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional 27ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre).

Cuarto.- Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los siguientes, con efectos de 15 de enero de 2024.

a) Concejales con dedicación parcial del 80% en el equipo de gobierno:

- Concejal delegado de Protección Civil, Emergencias y Desarrollo Industrial.
- Concejal delegada de Derechos y Servicios Sociales.
- Concejal delegada de Participación Ciudadana.

b) Concejales con dedicación parcial del 75% en el Grupo Municipal Socialista: serán tres Concejales que reúnan las condiciones de Portavoz en una de las Comisiones y de Presidente/a o Vicepresidente/a de una Comisión.

c) Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Socialista: serán tres Concejales Portavoz en una de las Comisiones.

Los/as Concejales con dedicación parcial, pertenecientes a la oposición, serán designados/as por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

La dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), del 75% (112,50 horas mensuales) o del 80% (120 horas mensuales) percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

Quinto.- El Alcalde y/o Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, tendrán una asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, percibiendo 100, 200 y 400 euros por cada sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Pleno respectivamente, que les se será abonada mensualmente.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los/as interesados/as así como a los Organismos o Administraciones en los que, en su caso, presten sus servicios los Concejales a los que se establece dedicación parcial."

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Pedro Sosa y manifiesta que nunca han obstruido la labor de gobierno porque consideran que hay que dotar al gobierno de los recursos necesarios así como a la oposición para que lleve a cabo su labor de la mejor forma posible. Los concejales de gobierno deben tener el régimen de dedicaciones que decidan, aunque no estén de acuerdo, pero el pueblo les ha votado y por ello han de desarrollar sus funciones como consideren y decidan. Por ello se van a abstener.

Por parte del grupo municipal Vox no hay intervenciones.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos y manifiesta que se va a expresar en los mismos términos que el Sr. Sosa. Siempre ha habido colaboración para establecer las dedicaciones y el personal de confianza y se han regido por el consenso, al grupo municipal socialista no le gusta la coalición que se ha formado pero es la que han votado los ciudadanos y deben tener medios para llevarla a cabo ya que se han de dotar de recursos al equipo de gobierno. Se van a abstener.

Por parte del grupo municipal Popular no hay intervenciones.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 9 (Grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes al equipo de gobierno son los siguientes:

- Alcalde-Presidente.
- Concejal delegada de Vertebración del Territorio, Potenciación Rural, Lucha contra la despoblación y control de plagas.
- Concejal delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Portavocía, Desarrollo Local, Fomento, Empleo, Educación y Universidad.
- Concejal delegada de Economía, Hacienda y Presupuestos, Recursos Humanos, Patrimonio, Control del Padrón y Régimen Interior.
- Concejal delegado de Pedanías, Agricultura, Ganadería, Ciclo integral del agua, Grandes Infraestructuras y Contratación.
- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Calidad Urbana y Deportes.
- Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Casco Histórico, Medio Ambiente y Movilidad.
- Concejal Delegada de Feria y Fiestas, Festejos, Tradiciones y Mujer.
- Concejal Delegado de Cultura, Turismo, y Oficina de eventos (IFELOR).
- Concejal Delegada de Promoción Comercial y hostelera, Plazas y Mercados, Mayores y Artesanía.
- Concejal Delegada de Sanidad y Consumo, Familia, Discapacidad, ONG'S y Fondos Next Generation.
- Concejal delegado de Servicios Industriales, Parques y Jardines, Transformación Digital y Ciudad Inteligente, Talento Joven, Transparencia y Gobierno Abierto.

2º.- El número de cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes a los Grupos de la oposición serán los siguientes:

- Grupo Municipal Socialista: dos Concejales.

- Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde:
un Concejal.

Serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

3º.- La asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva se aplicará con efectos de 15 de enero de 2024 y será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional 27ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre).

4º.- Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los siguientes, con efectos de 15 de enero de 2024.

a) Concejales con dedicación parcial del 80% en el equipo de gobierno:

- Concejal delegado de Protección Civil, Emergencias y Desarrollo Industrial.

- Concejal delegada de Derechos y Servicios Sociales.

- Concejal delegada de Participación Ciudadana.

b) Concejales con dedicación parcial del 75% en el Grupo Municipal Socialista: serán tres Concejales que reúnan las condiciones de Portavoz en una de las Comisiones y de Presidente/a o Vicepresidente/a de una Comisión.

c) Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Socialista: serán tres Concejales Portavoz en una de las Comisiones.

Los/as Concejales con dedicación parcial, pertenecientes a la oposición, serán designados/as por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

La dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), del 75% (112,50 horas mensuales) o del 80% (120 horas mensuales) percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

5º.- El Alcalde y/o Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, tendrán una asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, percibiendo 100, 200 y 400 euros por cada sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Pleno respectivamente, que les se será abonada mensualmente.

6º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los/as interesados/as así como a los Organismos o Administraciones en los que, en su caso, presten sus servicios los Concejales a los que se establece dedicación parcial.

Interviene el Sr. Mateos preguntando si se debían ausentar los concejales afectados.

Interviene la Sra. Secretaria indicando que se trata de una reorganización de carácter general de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por lo que no procede al no encontrarnos en una situación individualizada.

VII.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales, emitido el día 11 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Al objeto de dar cumplimiento al artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considerando el acuerdo de pleno de 30 de junio de 2023 y en virtud de Decreto de Alcaldía de 2 de enero de 2024 de reorganización de competencias se hace necesario proceder a la modificación de la designación de representantes de la Corporación en diversos Órganos Colegiados, en base a lo anterior, tengo el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el acuerdo de pleno de 30 de junio de 2023 y en consecuencia designar a las personas que a continuación se indican como representantes de este Ayuntamiento en los Órganos Colegiados que asimismo se relacionan:

Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la C.A.R.M:

- 1º Titular: D. José Martínez García
- 2º Titular: D. Antonio David Sánchez Alcaraz

Comité Asesor de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia:

- D.ª María Teresa Martínez Sánchez

2º.- Conservar el acuerdo de pleno de 30 de junio de 2023 en relación a los restantes Órganos Colegiados.

3º.- Comunicar estos acuerdos a los interesados, Dependencias Municipales afectadas y a Secretaría General.”

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Interviene en nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV D. Pedro Sosa en la misma línea que en el acuerdo anterior. Se dirige al grupo municipal de Vox manifestando que van a ejercer su labor de fiscalización de forma propositiva pero en ocasiones la realizarán de forma dura. Se van a abstener.

Por parte del grupo municipal Vox no hay intervenciones.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos manifestando que se van a abstener. Se trata de la potestad de organización del equipo de gobierno.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 9 (Grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el acuerdo de pleno de 30 de junio de 2023 y en consecuencia designar a las personas que a continuación se indican como representantes de este Ayuntamiento en los Órganos Colegiados que asimismo se relacionan:

Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la C.A.R.M:

- 1º Titular: D. José Martínez García
- 2º Titular: D. Antonio David Sánchez Alcaraz

Comité Asesor de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia:

- D.ª María Teresa Martínez Sánchez

2º.- Conservar el acuerdo de pleno de 30 de junio de 2023 en relación a los restantes Órganos Colegiados.

3°.- Comunicar estos acuerdos a los interesados, Dependencias Municipales afectadas y a Secretaría General.

VIII.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL RESPECTO A PERSONAL ADSCRITO A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales, emitido el día 11 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“La actual estructura del personal eventual, establecida por acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, por lo que respecta a los puestos adscritos a los Grupos Municipales, como consecuencia de la reorganización del gobierno municipal, se hace preciso modificarla, redistribuyéndola, por lo que ha sido aprobado el proyecto de modificación de la plantilla de personal eventual, en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de enero de 2024. Esta modificación conlleva los mismos trámites que la aprobación del presupuesto, su número y régimen corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127.1.b) y h) y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.1 y 3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El número de puestos de Auxiliar Administrativo-a/Administrativo-a adscritos/as a los Grupos Municipales, se ha redistribuido, en la forma siguiente:

- Dos Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14) /Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17), adscritos al Grupo Municipal Popular.
- Tres Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14)/Administrativo-a (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17), adscritos-as al Grupo Municipal Vox.
- Dos Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14)/Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17), a tiempo parcial, con jornada del 50%, adscritos al Grupo Municipal Vox.
- Dos Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14)/Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17), adscritos al Grupo Municipal Socialista.
- Un Auxiliar Administrativo-a (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14)/Administrativo-a adscrito al Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17), adscrito al Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde.

Los puestos de funciones administrativas auxiliares, podrán ser desempeñados, como hasta ahora, por personal con categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, o de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2.

Estos puestos, una vez aprobados por el Pleno, definitivamente, serán propuestos por los Grupos Municipales, mediante escrito presentado en Secretaría General del Pleno por los/as Portavoces respectivos. Sólo afectará el nombramiento y/o cese al personal sobre cuyos puestos se realiza la modificación y no se llevarán a cabo y tendrán efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

Asimismo, dicha modificación debe reflejarse en el catálogo y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal eventual adscrita a los Grupos Municipales, con las características y retribuciones previstas, compuesta por la categoría de Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2 nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.626,10 €) /Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.898,96 €), que se redistribuye de la forma siguiente:

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo completo, para el Grupo Municipal Popular.

- Tres Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo completo para el Grupo Municipal Vox.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo parcial, con jornada del 50%, para el Grupo Municipal Vox.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo completo, para el Grupo Municipal Socialista.

- Un Auxiliar Administrativo-a/Administrativo-a, a tiempo completo, para el Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde.

Estos puestos una vez aprobados por el Pleno, definitivamente, serán propuestos por los Grupos Municipales, mediante escrito presentado en Secretaría General del Pleno por los/as Portavoces respectivos. Sólo afectará el nombramiento y/o cese al personal sobre cuyos puestos se realiza la modificación y no se llevarán a cabo y tendrán efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

La modificación se reflejará en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos se someterán a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Tercero.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Notificar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Tesorería, Intervención y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a la Junta de Personal y Secciones Sindicales, a los efectos oportunos.”

Interviene D. Diego José Mateos indicando que como ya se habló en la Junta de Portavoces este es el punto más controvertido porque afecta a personal eventual de este Ayuntamiento. Tenían un acuerdo previo al principio de la legislatura y se ratifica en todo lo expuesto en la Junta de Portavoces. Confía en que se reflexione sobre esta situación porque hay alternativas para que no se vea afectado el trabajo y la vida de personas. Ya lo pidió en la Junta de Portavoces porque hay soluciones. El Sr. Alcalde manifestó que los cambios llevan cambios y así es pero no tiene por qué afectar al proyecto de vida de las personas. Pide una reconsideración que no supone dar un paso atrás ni que haya vencedores y vencidos. Los dos grupos municipales del equipo de gobierno tienen legitimidad para llevar a cabo las acciones y cambios pero insiste en la posibilidad de alcanzar otras soluciones. Pregunta si han tenido conversaciones y lo han reconsiderado, así como la posibilidad de dejarlo sobre la mesa y llevarlo al próximo pleno ordinario. Las cuestiones de personal son un tema sensible y en este Ayuntamiento siempre ha habido consenso en esos temas. Apela a la sensibilidad y sentido común de modo que nadie salga perdiendo y todos puedan trabajar bien. No se debería abrir este frente tan desagradable para todos. Si no hubiera otras soluciones lo entendería, pero sí hay alternativas menos gravosas. Pide esa reconsideración.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa que ratifica todo lo dicho por el Sr. Mateos porque opina igual. En el acuerdo anterior hubo igualdad y pide que conste en acta. Todos los grupos municipales disponían de dos puestos de personal eventual, el que no dispuso de ellos fue porque no quiso. Vox tenía asignado dos puestos pero no hizo uso de ambos, decisión que corresponde a otro grupo y que no entra a valorar, pero hubo igualdad. Debería seguir siendo así. Si se toma otro camino se están traspasando límites que nunca se han producido. Si se decide que sea así lo van a llevar hasta el final y van a presentar alegaciones.

D.^a Carmen Menduiña indica que a lo largo de la legislatura se cambia el personal de confianza o las dedicaciones, fruto de las circunstancias que van teniendo lugar como por ejemplo ocurrió con el grupo municipal Izquierda Unida. Este pacto se ha hecho seis meses después de la constitución de la Corporación y se está empezando de nuevo. Se trata de una decisión definitiva porque se ha alcanzado un acuerdo y consideran que es lo correcto y hay que llevarlo adelante. Lo han hablado y valorado y creen que es la decisión correcta.

A continuación interviene el Sr. Alcalde que redundo en lo manifestado en la Junta de Portavoces. Se trata de una fórmula que no es ajena a la que se ha adoptado en otras ocasiones. Anteriormente el grupo municipal socialista tenía dos y el grupo municipal Izquierda Unida tenía uno en 2015. Entiende las discrepancias pero se ha funcionado así en otras ocasiones.

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y el voto negativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa indicando que tanto en la Junta de Portavoces como en la Comisión Informativa se ha intentado convencer ya que es la primera vez que se va a romper el consenso municipal. Siempre que se ha adoptado un acuerdo se ha mantenido hasta el final. No cree que sea necesario romper el consenso porque hay recursos suficientes y no tendrían que hacerlo ya que los grupos de la oposición también tienen derecho a trabajar y va en detrimento de ellos. Se debería dejar este punto sobre la mesa y si no se deja sobre la mesa sepan que nos vamos a oponer no solamente a esto sino que echaremos mano de las herramientas que jurídicamente tenemos a nuestra disposición. Entendemos que es un error y que habría que tener reflexión y no querer debilitar al contrario no facilitando los medios porque esto en política no es ético.

En nombre del grupo municipal Vox interviene D.^a Carmen Menduiña manifestando que no iba a intervenir pero le sorprende las referencias a que se rompan las normas puesto que ya comentó con anterioridad que Izquierda Unida no respetó las normas hasta el final. Ahora hay otro partido que es Vox y a Izquierda Unida le corresponde fiscalizar porque el pueblo no le ha respaldado. Por lo tanto no debe insistir en que tiene que tener las mismas personas que los que estamos en el gobierno y que el pueblo si nos ha respaldado. En relación a las declaraciones realizadas sobre la ultraderecha nosotros también tenemos herramientas jurídicas a nuestro alcance.

Interviene D. Diego José Mateos en nombre del grupo municipal Socialista indicando que se va a seguir insistiendo en la posición que mantuvo su grupo municipal en la Junta de Portavoces. Pregunta al Sr. Interventor por el informe que consta en el expediente sobre la propuesta efectuada que asciende a casi setenta mil euros, y si esa cantidad se corresponde con el aumento propuesto.

Interviene el Sr. Interventor manifestando que sí.

Continúa el Sr. Mateos indicando que va a explicar la posición mantenida en la Junta de Portavoces y en la Comisión Informativa. Siempre ha habido consenso a lo largo de la historia de esta Corporación en relación a los medios materiales y personales del equipo de gobierno y de la oposición y a pesar de ello hoy se propone un recorte del personal de confianza de Izquierda Unida y PSOE para otorgarlo a Vox. No se opone a que el grupo municipal de Vox tenga más personal pero le parece inadecuado que sea a costa de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida. Con el grupo municipal Socialista va a haber desproporción porque Vox va a contar con cinco personas de confianza y el grupo municipal Socialista con dos teniendo más concejales. Entiende que este planteamiento no se rige por los principios de igualdad ni de proporcionalidad. No se puede adoptar una decisión arbitraria y quiere que conste en acta. La Constitución Española en su art. 9.3 prohíbe la arbitrariedad de los poderes públicos entiende que aquí se está haciendo una actuación arbitraria. Se traspasa una frontera cuando hay puestos vacantes y posibilidad de crear nuevos puestos.

No entiende por qué ya que se está hablando de personas que tienen un proyecto de vida que se inició en junio y ahora PP y Vox lo rompen y van a trastocar su sustento y medio de vida. Se dirige a la Sra. Menduiña manifestando que los cambios realizados por el grupo municipal de Izquierda Unida en las dedicaciones se han llevado a cabo siempre mediante acuerdo. Sabemos lo que ha pasado pero hay disciplina de voto y hay concejales que no están de acuerdo. Se han producido cambios dentro de la legalidad y entiende que haya fricción e incompreensión por la degradación que se ha producido pero PSOE e Izquierda Unida no tienen la culpa. Ha leído el pacto entre PP y Vox y en él se refleja que se dota a Vox de dos puestos de confianza pero en ningún sitio se dice que sea a costa de PSOE e Izquierda Unida. Pide que se deje sobre la mesa y anuncia el ejercicio de acciones administrativas y judiciales. Un equipo de gobierno tranquilo no tiene por qué recortar a la oposición porque da la sensación de que se hace para coartar sus derechos. Se tiene un pleno ordinario en breve y pide no romper el consenso que no beneficia a nadie. Solicita sentido común y que el Sr. Alcalde intervenga y se quede el punto sobre la mesa.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que no hay ruptura de ningún acuerdo si no una modificación por el juego de las mayorías en este Pleno democrático como ha sucedido siempre. Esta es una formula habitual empleada por los anteriores Corporaciones, de hecho la norma en este Ayuntamiento ha sido que los grupos mayoritarios tuvieran dos personas eventuales y los grupos con uno concejal, uno. Asia ha sido en numerosos mandatos, por ejemplo: Año 2015-2019, simplemente respetar un principio de proporcionalidad. Aquí no se trata de debilitar a nadie, todo lo contrario y hay antecedente en todas las Corporaciones anteriores. De hecho cree que en este aspecto no pueden ustedes dar lecciones porque había desproporcionalidades evidentes en el pasado mandato donde un grupo con un solo concejal y que ostentaba la Vicealcaldía tenia hasta seis miembros en su equipo o en su grupo mientras que el grupo mayoritario que había ganado las elecciones pero estaba en la oposición contó durante todo el mandato solamente con dos personas. Si desea mantener en su plantilla a alguna persona tienen medios a su disposición como han hecho otros grupos municipales en otros momentos. Hay un equipo de gobierno compacto que va a trabajar unido conforme con un pacto transparente.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada, de conformidad con el artículo 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, dejar sobre la mesa la moción de Alcaldía sobre modificación de la plantilla de personal eventual respecto a personal adscrito a los grupos municipales y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (Grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó dejar sobre la mesa la moción de Alcaldía sobre modificación de la plantilla de personal eventual respecto a personal adscrito a los grupos municipales.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 9 (Grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal eventual adscrita a los Grupos Municipales, con las características y retribuciones previstas, compuesta por la categoría de Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2 nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.626,10 €) /Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.898,96 €), que se redistribuye de la forma siguiente:

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo completo, para el Grupo Municipal Popular.

- Tres Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo completo para el Grupo Municipal Vox.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo parcial, con jornada del 50%, para el Grupo Municipal Vox.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as, a tiempo completo, para el Grupo Municipal Socialista.

- Un Auxiliar Administrativo-a/Administrativo-a, a tiempo completo, para el Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde.

Estos puestos una vez aprobados por el Pleno, definitivamente, serán propuestos por los Grupos Municipales, mediante escrito presentado en Secretaría General del Pleno por los/as Portavoces respectivos. Sólo afectará el nombramiento y/o cese al personal sobre cuyos puestos se realiza la modificación y no se llevarán a cabo y tendrán efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

La modificación se reflejará en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos se someterán a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales, los/as

interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

3º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Notificar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Tesorería, Intervención y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a la Junta de Personal y Secciones Sindicales, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 13,45 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.